



Montevideo, 20 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN 071/20

VISTO:

Las diferentes consultas realizadas por nuestros afiliados con relación a la exigencia de la de presentación y vigencia del certificado de aptitud física de niños, niñas y adolescentes con motivo de la Declaración de Emergencia Nacional Sanitaria por Decreto No. 93/020.-

CONSIDERANDO:

- 1) Que el área de la Niñez del Ministerio de Salud Pública ha resuelto sobre la no exigencia de la vigencia de los certificados de aptitud física de los niños, niña y adolescente **exclusivamente** para las actividades que se desarrollan dentro de los centros educativos de los diversos niveles de enseñanza.-
- 2) Que para realizar deportes competitivos o de alto rendimiento las autoridades del Ministerio de Salud Pública **exigen** el certificado de aptitud física de niños, niñas y adolescentes.
- 3) Que en este momento ya hay consultas presenciales, lo que puede demorar es agendar las mismas porque se deben evitar aglomeraciones.-
- 4) Conforme lo establece el artículo 29 del Reglamento General de Organización y Funcionamiento que exige que: *“Para participar en cualquier actividad futbolística como prácticas o partidos, los niños deben de tener vigente el certificado de aptitud deportiva, expedido por el Ministerio de Turismo y Deporte, Ministerio de Salud Pública, Intendencias Municipales, Médicos, Carné Pediátrico u ONFI”*.-

ATENTO:


Al Art. 6 del Reglamento de la Organización Nacional de Fútbol Infantil.-




La Mesa Ejecutiva de ONFI resuelve:

- 1- Mantener la exigencia de la validez del certificado de aptitud física de niños, niñas y adolescentes.-
- 2- Comuníquese a Ligas y Clubes afiliados.-


Dr. Luis Bermúdez
Secretario


Javier Revetria
Vicepresidente


Eduardo Mosegui
Presidente


Dra. Kerstin Jourdan
Coordinadora


Luis Fabiani
Tesorero